JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado en el presente trámite y teniendo en cuenta los escritos presentados por la parte actora a través del correo electrónico del Juzgado, allegándose por parte de la abogada de la Defensoría Pública Dra. OLGA LUCÍA HERRERA el poder debidamente corregido, y quien a su vez posteriormente presenta sustitución de poder al Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, se procederá a reconocerle personería y darle trámite a la sustitución presentada y el envío del link del proceso.

De otra parte, encontrándose el presente asunto pendiente de reconocer personería para actuar a la abogada designada Dra. OLGA LUCÍA HERRERA, según el memorial poder presentado por el demandante MOISES DAVID SALAZAR SALDARRIAGA; así mismo, se tendrá por sustituido el poder por la citada profesional al apoderado Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIE para que ejerza su representación y continúe con el trámite dentro del presente asunto, de ahí que revisados los documentos visibles a Pdf números 20 y 21 del cuaderno virtual; procederá el Despacho a reconocer personería y aceptar la sustitución al nuevo apoderado judicial en los términos y para los fines del poder conferido. (Artículos 75 del C. G. P., en concordancia con el artículo 76 Ibídem).

El Juzgado en consecuencia

DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR los escritos allegados vía correo electrónico, contentivos del poder debidamente corregido y de la sustitución que efectúa la parte actora, para que obren y consten.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la Dra. OLGA LUCÍA HERRERA como nueva apoderada, quien representará a la parte actora señor MOISES DAVID SALAZAR SALDARRIAGA, en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 75 del C. G. P.).

TERCERO. ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la Dra. OLGA LUCÍA HERRERA; y reconocer personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. ANDRÉS CAMILO JARAMILLO HINCAPIE, conforme al memorial de sustitución presentado por la misma, poniéndole de presente lo previsto en el artículo 76 Ibídem.

CUARTO. Compartir el link del expediente al nuevo apoderado judicial designado al correo anjaramillo@defensoria.edu.co, correspondiente al envío de su solicitud.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8cb8740e213bc3ba71d6bb617b6edeba24bdc027c807ace616329f411a4ace**
Documento generado en 31/03/2023 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica